



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: LIC. RENE A. FIGUEROA

TOMO Nº 355

SAN SALVADOR, MARTES 2 DE ABRIL DE 2002

NUMERO 58

## SUMARIO

<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>RAMO DE EDUCACION</b>	<i>Pág.</i>
DECRETO No. 759.- Interpretase auténticamente el literal d) del Art. 12 de la Ley del Fútbol Federado de El Salvador. ....	3	Acuerdos Nos. 15-0757, 15-1155 y 15-1228.- Equivalencia de Estudios. ....	55
Enmienda No. 1 al Convenio de Donación de Objetivo Especial AID No. 519-008 denominado "Una Mejor Vida para Víctimas Seleccionadas del Terremoto"; Acuerdo Ejecutivo No. 213, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 766, ratificándolo. ....	4-9	Acuerdos Nos. 15-1103, 15-1296, 15-0169 y 15-0171.- Reposiciones de Títulos. ....	55-56
Convenio de Financiación Específico No. SLV/B7-3100/01/073 entre la Comunidad Europea y la República de El Salvador, denominado "Programa de Apoyo a la Reconstrucción de El Salvador"; Acuerdo Ejecutivo No. 214, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 767, ratificándolo. ....	10-38	Acuerdo No. 15-1195.- Ampliación de servicios en el Colegio Bilingüe Amigos para Latinoamérica. ....	56
		Acuerdos Nos. 15-0043, 15-0048 y 15-0182.- Se reconoce validez académica de estudios realizados por Cándida Lafnez Reyes, Enrique Ovidio Villatoro Paz y Mirna Soraya Hernández. ....	56-57
		Acuerdo No. 15-0016.- Se reconoce a la Profesora Blanca Sonia Sánchez Henríquez, como Directora del Centro Escolar Católico Madre María Catarina D'Maggio. ....	57
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACION</b>			
Estatutos de la Asociación de Trasplantados Renales de El Salvador y de la Iglesia Evangélica "La Luz de Jesucristo", Acuerdos Ejecutivos Nos. 22 y 51, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas. ....	39-46	Acuerdos Nos. 98-D y 97-D. Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos. ....	57
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
DECRETO No. 42.- Reformas al Reglamento de la Ley de Mercado de Valores. ....	47-52	<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		Decreto No. 2.- Ordenanza del Catastro Tributario Municipal de Santa Cruz Michapa. ....	
DECRETO No. 43.- Reformas al Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación. ....	53-54	58	
		Decretos Nos. 6, 8 y 9.- Reformas a los Presupuestos Municipales de Mercados y de la Finca El Espino de la Ciudad de San Salvador. ....	
		59-60	



**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO N° 2.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I- Que los Ingresos Tributarios no se recauden eficientemente.
- II- Que la Municipalidad no cuenta con la información completa y actualizada de propietarios inmuebles y empresas del Municipio con fines Tributarios.
- III- Que se hace necesario crear una unidad administrativa que se dedique exclusivamente a elaborar y mantener el catastro Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en el Art. 3 Num. 5 y el Art. 30 Numero 4.

DECRETA LO SIGUIENTE:

ORDENANZA DEL CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL

TITULO 1  
CREACION

Art. 1- Créase el sistema de catastro Tributario Municipal como parte integrante de la Administración Municipal a cargo del Departamento de Catastro.

Art. 2-El Catastro Tributario incluirá el Catastro de Inmuebles y el Catastro de Empresas del Municipio. Estos serán obligatorios para el área urbana: el Concejo Municipal determinará el área rural a incorporar en el Catastro.

Art. 3 -Por empresa se entenderá todo tipo de establecimiento y actividad económica realizados en el Municipio, independientemente de su tamaño.

Art. 4 -La Municipalidad proveerá lo necesario en términos de lugar de trabajo, personal, equipo y materiales para el funcionamiento eficiente del Departamento de Catastro.

TITULO 2  
FUNCIONES

Art. 5.- Las funciones del Catastro Tributario Municipal son:

- 1) Recolectar, registrar y actualizar la información necesaria de los propietarios, inmuebles y empresas para la determinación de los Tributos Municipales establecidos en la legislación correspondiente.
- 2) Fiscalizar e inspeccionar inmuebles y empresas.
- 3) Notificar e instruir a contribuyentes
- 4) Preparar, procesar y transferir informaciones oportunas y exactas a las demás dependencias Municipales en relación al catastro.

TITULO 3  
ELABORACION Y ACTUALIZACION

Art. 6.- El Alcalde o Jefe Administrativo delegado, revisará y aprobará los programas de trabajo del Departamento de Catastro Municipal.

Art. 7.- La Municipalidad coordinará con el Instituto Geográfico Nacional, el Registro de la Propiedad Raíz, el Registro de Comercio otras dependencias de la Administración Pública y terceros para la creación y actualización del Catastro Municipal.

Art. 8.- El Departamento de Catastro ubicará personal en la oficina y el campo para ejecutar su trabajo.

Art. 9.- El personal de campo deberá portar visiblemente la credencial expedida por la Municipalidad para presentarse ante los propietarios y otros informantes.

Art. 10.- Los propietarios y arrendatarios de inmuebles y propietarios y administradores de empresas están obligados a facilitar las informaciones requeridas, dar acceso a terrenos y establecimientos, presentar documentos y remitir por escrito los cambios habidos en los objetos y sujetos tributarios.

Art. 11.- Los Abogados que realicen inscripciones, modificaciones y transacciones de inmueble o empresas del Municipio, están obligados a notificar correcta y oportunamente de las mismas a la Municipalidad.

TITULO 4  
INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Art. 12.- Si una persona natural o jurídica se negare a proporcionar información catastral obligada a ello, se le impondrá una multa de Quinientos colones, por primera vez; por segunda o varias veces la multa será de mil colones. En tal situación el departamento de catastro podrá realizar calificación o rectificación de oficio.

Art. 13.- La imposición y pago de una multa no exime de las demás responsabilidades en cuanto a la presentación de información y pago de tributos.

Art. 14 De las resoluciones del Alcalde o del jefe de catastro se admitirá recursos de apelación ante el Concejo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 137 del Código Municipal y de las resoluciones del Concejo podrá hacerse uso de los recursos establecidos en los Art. 135 y 136 del mismo código.

TITULO 5  
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15 La Municipalidad promoverá y divulgará los objetivos del catastro y las obligaciones de la ciudadanía y terceros.

Art. 16 El acceso por terceros a los archivos catastrales será restringido y sujeto al permiso del Alcalde.

Art. 17 La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, primero de marzo del año dos mil dos.

JOSE SALVADOR VANEGAS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE ALBERTO LOPEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

SALVADOR RAIMUNDO,  
1° REGIDOR PROPIETARIO.

PORFIRIO ALFREDO LOPEZ,  
2° REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE RIGOBERTO RIVAS FUENTES,  
3° REGIDOR PROPIETARIO.

FRANCISCO GUZMAN MARTINEZ,  
4° REGIDOR PROPIETARIO.

SANDRA JANETT CORNEJO CAÑAS,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 7695)